



Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0022-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2021

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, con Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0029-R de 12 de marzo de 2019, el Director Regional II otorgó a la compañía HELICÓPTEROS DEL PACÍFICO PACIFICOPTERS S.A., el permiso de operación realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, dentro del mar territorial como en aguas internacionales y demás términos ahí establecidos;

QUE, con oficio s/n de 15 de diciembre de 2020, el Gerente General de la compañía HELICÓPTEROS DEL PACÍFICO PACIFICOPTERS S.A. solicita al Director Zonal la renovación del permiso de operación para realizar Servicios Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, dentro del mar territorial como en aguas internacionales;

QUE, la solicitud de la compañía HELICÓPTEROS DEL PACÍFICO PACIFICOPTERS S.A., ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2021-0030-M de 12 de marzo de 2021;

QUE, con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, el Director General de Aviación Civil aprueba el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el "Planificar, regular, controlar y administrar la actividad aeronáutica y aeroportuaria, garantizando la seguridad en las operaciones aéreas, minimizando los impactos sobre el medio ambiente.", y tiene como responsabilidad "Cumplir a cabalidad las actividades encomendadas, orientando las acciones hacia el logro de los objetivos." Y las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II está facultado para conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE:

Artículo Primero. – **Renovar** a la compañía HELICÓPTEROS DEL PACÍFICO PACIFICOPTERS S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará "La Permisionaria" el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Prospección Pesquera, dentro del territorio litoral ecuatoriano, mar territorial y aguas internacionales.

Artículo Segundo. - "La Permisionaria", utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en helicóptero Robinson R-44, que operará en aeropuertos, pistas, embarcaciones y zonas donde el manual de vuelo y performance de los helicópteros les permitan realizar sus operaciones con seguridad.

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400





2/4

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0022-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2021

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero. - El presente permiso de operación tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 13 de marzo de 2021.

Artículo Cuarto. - En el caso de que "La Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto. - "La Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones en el en el Km 19 ½ de la vía Durán – Yaguachi, recinto Finalín – Cascol, Yaguachi, provincia del Guayas, y el Mantenimiento será llevado por una Organización de Mantenimiento Aprobada.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto. - "La Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo. - "La Permisionaria", enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo. - "La Permisionaria", registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la Gestión de Transporte Aéreo las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Noveno. - "La Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

- 1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
- 2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
- 3. Los certificados de matrícula, aeronavegabilidad, seguros y licencia de radio de la aeronave.
- 4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo. - "La Permisionaria", observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400

www.aviacioncivil.gob.ec







3/4

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0022-R

Guayaquil, 13 de marzo de 2021

legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo. – El presente permiso de operación deja sin efecto al renovado con Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0029-R de 12 de marzo de 2019 emitido por el Director Regional II.

Artículo Décimo Tercero. - Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Stalin Torres Raza **DIRECTOR ZONAL**

Copia:

Señor Piloto

Marcelo Alfonso Jacome Acosta

Subdirector General de Aviación Civil

Señor Magíster

Carlos Daniel Estévez Ruiz

Director de Seguridad Operacional

Señorita Magíster

Julia Edith Chavez Benavides

Directora de Comunicación Social

Señor Piloto

Hector Cristobal Jativa Cuaspud

Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Abogado

Oswaldo Veloz Jiménez

Registrador Aeronáutico

Señor Ingeniero

David Alberto Briones Alcivar

Inspector de Aerodromo

Señorita Ingeniera Comercial

Myriam Jeannet Valverde Yépez Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Piloto

Carlos Patricio Puga Benalcazar

Intendente Inspector Piloto de Control

Seño

Roberto Edwin Sánchez Cartagena

Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Tecnólogo

Edwin Lenin Esparza Estévez

Inspector de Operaciones de Vuelo

Señor Ingeniero

Antonio Fidel Granda Encalada

Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Dirección: Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto • Código Postal: 170402 / Quito - Ecuador • Teléfono: 593-2 294-7400

www.aviacioncivil.gob.ec







Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0022-R Guayaquil, 13 de marzo de 2021

Señor Abogado Telmo Italo Aguila Barragan **Abogado 2**

ta